

1

Póliza Liberty Hogar Seguro

PARA INFORMACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO Y CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCU-LO 44 DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN EN CARACTERES DESTACADOS LOS AMPAROS Y LAS EXCLUSIONES DEL SEGURO Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.

Condiciones Generales

COBERTURAS

LIBERTY SEGUROS S.A. QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ LA COMPAÑIA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD PRESENTADA PARA ESTA PÓLIZA, LAS CUALES SON BASE Y PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, Y CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE LOS EVENTOS CONTEMPLADOS EN EL AMPARO BÁSICO, DESCRITO MAS ADELANTE, SIEMPRE QUE SE PRESENTEN EN EL PREDIO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

AMPARO BÁSICO

DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE:

- 1. EVENTOS DE LA NATURALEZA
- HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
- 3. GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 4. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES.
- 5. GASTOS PARA EXTINCIÓN DE SINIESTRO.

SEGÚN SE DESCRIBE EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

CONDICIÓN PRIMERA

EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

BAJO ESTE SEGURO QUEDAN EXCLUÍDAS DE MANERA GENERAL PARA LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- 1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVÍL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), SUBLEVACIÓN MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, SEDICIÓN, USURPACIÓN DE PODER Y/O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO, INVASIÓN, PROCLAMACIÓN DE LA LEY MARCIAL.
- 2. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN

DE DICHOS MATERIALES O ARMAS, INCLUÍDOS LOS DESPERDICIOS DE MATERIALES RADIOACTIVOS, MANEJO O TENENCIA DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DE DESINTEGRACIÓN ATÓMICA O DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR, REACCIONES O EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA YA SEAN CONTROLADAS O NO.

- 3. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS CUYO ORIGEN DIRECTO NO SEA UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO O IMPREVISTO.
- 4. ENFANGAMIENTO, DERRUMBES O DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA, PIEDRAS, ROCAS Y DEMÁS MATERIALES CAÍDOS EN / O SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO SEAN DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO
- 5. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA LA CONTAMINACIÓN, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS.
- 6. HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA.

CONDICIÓN SEGUNDA

DESCRIPCIÓN DEL AMPARO BÁSICO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE ESTA COBERTURA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, TODOS LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER CAUSA CITADA ADELANTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ORIGINADOS POR LOS EVENTOS EXCLUÍDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TALES CAUSAS AMPARADAS SON LAS SIGUIENTES:

1. EVENTOS DE LA NATURALEZA

TODAS LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA COMO GRANIZO, CAÍDA DIRECTA DE RAYO, HURACAN O VIENTOS FUERTES, TORNADO, TIFÓN, CICLÓN, INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS, QUEBRADAS O FORMACIÓN DE ARROYOS, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO Y EN GENERAL POR CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA QUE NO SE ENCUENTRE



DESIGNADO COMO EXCLUSIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO CAÍDA DIRECTA DE RAYO, EL IMPACTO DE RAYO SOBRE EL INMUEBLE ASEGURADO.

 HUELGA, MOTIN ASONADA CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EL PRESENTE AMPARO CUBRE, EN LOS TÉRMINOS YCON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS O ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL DAÑO MATERIAL DEL INMUEBLE ASEGURADO, CAUSADO POR LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUÍDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS, LA ASONADA DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, EL MOTÍN, LA CONMOCIÓN CIVÍL O POPULAR O LA HUELGA, PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO O TUMULTUARIO O HUELGUISTAS.

TAMBIÉN SE AMPARA LA DESTRUCCIÓN Y LOS DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AÚN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

3. GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, QUE CAUSE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ES DECIR:

AQUELLOS GASTOS INCURRIDOS CONLAFINALIDAD DE RETIRAR LOS ESCOMBROS DEL INMUEBLE ASEGURADO AFECTADO, COMO SON DESMANTELAMIENTO, APUNTALAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTRACCIÓN O RETIROS DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES ASEGURADOS.

QUEDA CONVENIDO QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL INMUELBE DEL PREDIO AFECTADO, INCLUYENDO EL VALOR CORRESPONDIENTE DE ÍNDICE VARIABLE ALCANZADO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

4. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, QUE CAUSE GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES, ES DECIR:

LOS GASTOS GENERADOS POR LAS MEDIDAS QUE ADOPTE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSI**T**ORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTÚEN CON EL PROPÓSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR SU ESTADO. QUEDA CONVENIDO QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL INMUEBLE DEL PREDIO AFECTADO, INCLUYENDO EL VALOR

CORRESPONDIENTE DE ÍNDICE VARIABI E AI CANZADO

A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

5. GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO

LA PRESENTE COBERTURA EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, QUE CAUSE GASTOS DE EXTINCIÓN, ES DECIR:

ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS DAÑADOS O DESTRUIDOS, PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CUERPO DE BOMBEROS.

QUEDA CONVENIDO QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL INMUEBLE DEL PREDIO AFECTADO, INCLUYENDO EL VALOR CORRESPONDIENTE DE ÍNDICE VARIABLE ALCANZADO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

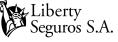
CONDICIÓN TERCERA

DEFINICIONES

En este contrato de seguro se entenderá con carácter general por:

- TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con LA COMPAÑIA, actuando por cuenta propia o ajena y a quien corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.
- ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de seguro, debidamente nombrada como tal en la carátula de la póliza.
- BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que, previa cesión del ASEGURADO, resulta titular del derecho a la indemnización.
- 4. EDIFICIO: Es el conjunto de construcciones o de bienes inmuebles y sus obras anexas, incluidas las remodelaciones y ornamentación, tales como, muros, paredes, pisos, puertas, ventanas, vidrios y techos, incluyendo todas sus instalaciones fijas, tales como redes de, agua, gas, electricidad, alcantarillado, teléfono, calefacción, refrigeración y otras propias de la construcción, incluyendo las conexiones con las redes generales de distribución de las primeras cuatro citadas, siempre y cuando aquellas se hallen dentro del predio en donde se ubica el inmueble.

También se consideran parte del inmueble, todos los demás elementos fijos que estén adheridos a los suelos, paredes, techos y que formen un mismo cuerpo con tal EDIFICIO,



incluyendo las zonas duras como aceras y andenes de propiedad del asegurado.

Así mismo, se considera parte del EDIFICIO, si las hubiera, las rejas, mallas y muros separados del inmueble, siempre y cuando sirvan para cercar el predio en que éste se encuentre incluyendo las puertas en ellos abiertas. Se incluye también, el garaje particular y depósito, siempre y cuando se hallen dentro del predio en donde se ubica este.

No se consideran parte del Edificio los siguientes bienes:

- Suelos y Terrenos.
- Obras civiles en proceso de construcción o partes del EDIFICIO en proceso de remodelación o reconstrucción.
- Cualquier clase de murales que, con motivo de decoración, estén pintados en o formen parte del inmueble ASEGURADO.
- Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

Por cimientos se entiende, aquellas partes del EDIFICIO que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja del mismo a la que se tiene acceso.

Por muros de contención se entiende, aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido INMUEBLE, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo.

CONDICIÓN CUARTA

VALORES ASEGURADOS Y VALORES ASEGURABLES

Queda entendido que el límite máximo de la obligación de LA COMPAÑIA por cada siniestro indemnizable de acuerdo con las condiciones que rigen este contrato de seguro, no excederá en ningún caso del VALOR ASEGURADO señalado en la carátula de la póliza, ni del valor del interés asegurable que tenga el ASEGURADO al momento de ocurrir el siniestro. Este contrato es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

VALOR ASEGURABLE

El valor es asegurable del inmueble amparado bajo la presente póliza deberá corresponder al valor que se detalla a continuación:

- EDIFICIO: Valor de reconstrucción

Se entiende por:

VALOR DE RECONSTRUCCIÓN: Es la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de un EDIFICIO nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales áreas construidas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación y de acuerdo con la definición de EDIFICIO prevista en las presentes condiciones generales.

Condición Quinta

ÍNDICE VARIABLE

El incremento automático del valor asegurado se hace, aplicando al valor asegurado inicial el porcentaje de índice variable estipulado expresamente en la carátula de la póliza.

Queda entendido y convenido que, el VALOR ASEGURADO señalado en la carátula de la póliza se incrementarán linealmente hasta alcanzar al final del año de vigencia de lapóliza un valor igual al VALOR ASEGURADO más el ÍNDICE VARIABLE.

LA COMPAÑÍA bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje de índice variable establecido y por lo tanto, el ASEGURADO asume las consecuencias a que dé origen.

En caso de siniestro, el VALOR ASEGURADO TOTAL en tal momento corresponderá o será equivalente al VALOR ASEGURADO señalado en la carátula de la póliza incrementado en el valor alcanzado de índice variable, proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza.

CONDICIÓN SEXTA

SEGURO INSUFICIENTE

Esta condición tendrá aplicación en el momento de ocurrircualquier pérdida y/o daño amparado, cuando el VALOR ASEGURABLE del inmueble afectado por un siniestro seasuperior a la cantidad estipulada en la carátula de la póliza como VALOR ASEGURADO. En este caso el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.

Con base en lo anterior, LA COMPAÑÍA responderá solamente en forma proporcional a la relación entre el VALOR ASEGURADO y el VALOR ASEGURABLE y de la proporción resultante a cargo de LA COMPAÑÍA se restará el DEDUCIBLE establecido en la carátula de la póliza.

Queda entendido que en ningún caso LA COMPAÑÍA asume responsabilidad alguna en cuanto a la insuficiencia de los VALORES ASEGURADOS y del ÍNDICE VARIABLE, los cualesdelimitan su obligación máxima.

CONDICIÓN SÉPTIMA

DEDUCIBLES

EL DEDUCIBLE que aparecerá especificado en la carátula de la póliza, es el monto o porcentaje que invariablemente se deduce del daño indemnizable y que siempre queda a cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.

CONDICIÓN OCTAVA

DEBERES DEL TOMADOR / ASEGURADO

1.MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO o el TOMADOR, según sea el caso están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud,uno u otro deberán notificar por escrito a LA COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.



La notificación se hará con antelación no menor de diez(10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del ASEGURADO o del TOMADOR. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, LA COMPAÑÍA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar enel valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fé del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a LA COMPAÑÍA para retenerla prima no devengada.

Los cambios o modificaciones en la actividad desarrollada en el EDIFICIO que contenga los bienes asegurados y que impliquen una mayor tasa o un recargo adicional de acuerdo con la tarifa de LA COMPAÑÍA, se considerarán como circunstancias que modifican el estado del riesgo.

2.TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

Salvo estipulación contractual en contrario que deberá aparecer en la carátula de la póliza, EL TOMADOR esta obligado al pago de la prima, y deberá realizarlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de recibo de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

3.TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a LA COMPAÑIA a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del presente contrato de seguro.

4.SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

Si la totalidad o parte del interés asegurable en el presente seguro, lo estuviere también por otros contratos de seguro, aplicarán las disposiciones que en este sentido estipula el Código de Comercio.

5.OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados bajo la presente póliza, el ASEGURADO contrae las siguientes obligaciones:

- a. Evitar la extensión y propagación del siniestro, y proveer el salvamento y recuperación de las cosas y de los bienes asegurados, procurando que no desaparezcan las evidencias de las causas de la pérdida y/o daño material.
- b. Dar noticia a LA COMPAÑÍA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Declarar a LA COMPAÑÍA, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de los VALORES ASEGURADOS.
- d. En caso que sea necesario, permitir a LA COMPAÑÍA el examen de los documentos que tengan relación con el siniestro y su cuantía.
- e. Conservar las partes dañadas o defectuosas después de comunicado el siniestro a LA COMPAÑÍA y tenerlas a su disposición para que puedan ser inspeccionadas por un

Liberty Seguros S.A.

representante.

CONDICIÓN NOVENA

CONDICIONES Y NORMAS RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

1. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El término VALOR DE LA PÉRDIDA se define como el valor total de los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien asegurado en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

LA COMPAÑÍA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o BENEFICIARIO o quien los represente, acredite la ocurrencia del siniestro de acuerdo con el articulo 1077 del Código de Comercio, la anterior obligación podrá ser cumplida por el asegurado o beneficiario con el suministro de los siguientes documentos:

- a. Informe escrito, indicando del modo más detallado y exacto, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro, y demás hechos que rodearon la pérdida y/o daño material.
- b. Una relación, clara, precisa y determinada, de los bienes y objetos dañados como consecuencia del siniestro, señalando la identificación de cada bien con su correspondiente presupuesto o cotización para la reconstrucción, reparación o reemplazo del mismo, reservándose LA COMPAÑÍA la facultad para verificar las cifras correspondientes.
- c. Comprobantes de pagos, recibos o facturas de los gastos necesarios o razonables en que incurra el ASEGURADO para evitar la extensión y propagación de las pérdidas y/o daños materiales y/o para salvaguardar y proteger el salvamento de los bienes asegurados, reservándose LA COMPAÑÍA la facultad para verificar la necesidad y razonabilidad de tales gastos.
- d. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos ocasionados y autorizados previamente por LA COMPAÑÍA para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados y/o paraevitar la extensión y propagación de las pérdidas y/o daños materiales y/o para salvaguardar y proteger elsalvamento de los bienes asegurados, reservándose LA COMPAÑÍA la facultad para verificar las cifras correspondientes.
- e. Informes de las autoridades competentes que atendieron el hecho que ocasionó las pérdidas y/o daños materiales motivo de la reclamación, en caso que haya lugar a ello.

Queda entendido que si con los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del Artículo1077 del Código de Comercio, el ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y/o la cuantía de la pérdida.

LA COMPAÑÍA pagará el VALOR DE INDEMNIZACIÓN en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier

parte de ellos, a su elección de conformidad con lo estipulado en el artículo 1110 del Código de Comercio.

2. DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

El valor asegurado se entenderá reducido, desde elmomento de ocurrencia del siniestro, en el importe de laindemnización pagada por LA COMPAÑÍA.

3. DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando el ASEGURADO sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de LA COMPAÑÍA. No obstante, EL ASEGURADO participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto el resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por LA COMPAÑÍA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

4. SUBROGACIÓN

Cuando LA COMPAÑÍA pague una indemnización, sesubrogará, por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del ASEGURADO contra las personas responsables del siniestro.

A petición del LA COMPAÑÍA, el ASEGURADO deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en los términos del Artículo 1078 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA

OTRAS ESTIPULACIONES PARA ESTE SEGURO

1. TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

La transferencia por acto entre vivos del interés ASEGURADO o de la cosa que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, amenos que subsista un interés asegurable en cabeza del ASEGURADO. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el ASEGURADO informe de esta circunstancia a LA COMPAÑIA dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de LA COMPAÑIA la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de LA COMPAÑIA, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso de esta condición.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes así:

 Por LA COMPAÑÍA, mediante noticia escrita al ASEGURADO enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, la revocación dará derecho al TOMADOR a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

La devolución ante dicha se computará de igual modo,si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

b. Por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a LA COMPAÑÍA. En este caso, la revocación dará derecho al TOMADOR a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

3. NORMAS APLICABLES A ESTE SEGURO

En lo no previsto en las condiciones generales, especiales y particulares estipuladas en este contrato, se aplicarán las normas que regulan el contrato de seguro en el LIBRO CUARTO, TÍTULO V del Código de Comercio y en las demás normas concordantes o imperativas que resulten aplicables.

4. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deba hacer cualquiera de las partes en desarrollo de este contrato deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada en la póliza o sus anexos.

5. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato, se fija como domicilio de las partes a la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

6. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA -SIPLA

El Tomador se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 663 de 1993 y en el Título Primero Capítulo XI de la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoySuperintendencia Financiera). De igual manera, se obliga a actualizar la información contenida en el formato, cuando fuere requerida por la Aseguradora y suministrar los soportes documentales que se llegaren a exigir.

28/02/2007-1313-P-08 PHS-033

PHS-033

Rev. 2007-02



OFICINAS PRINCIPALES

OFICINA PRINCIPAL

Calle 72 No. 10-07 Pisos 1, 6, 7, 8 Tels: (071) 3103300 - 3765330 Fax: (071) 2103691-2127706

VICEPRESIDENCIA-EJECUTIVA

Calle 72 No. 10-07 Piso 1 Tels: (071) 3103300 - 3765330

Fax: (071) 3212429

SUCURSALES

SUCURSAL BARRANQUILLA Cra.55 No.74-126 Tels: (075) 3604490-3488388-3488324 Fax: (075) 3580703

C.A.S. BARRANQUILLACalle 68 No. 54-39
Tels: (075) 3602450/31/83/78/03
Fax: (075) 3602450/31

SUCURSAL BOGOTA

Calle 72 No. 10-07 Tels: (071) 3765330 - 3103 Fax: (071) 2177562-2125026

C.A.S BOGOTA Cra. 35 No.78-69 Tels: (071) 2405200 Fax: (071) 2404450-2404454

CENTRO ATENCION TAXIS BOGOTA Clle.22D No. 120-40 Junto al Club El Tiempo Tels: 4150200-2982522 Fax: (071) 4150200

CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTA Clle. 32 No. 123-06 Junto al Club El Tiempo Tels: (071) 4150200-2982522 Fax: (071) 2959513

SUCURSAL BUCARAMANGA Calle 52 No.30-16 Bolarqui Tels: (077) 6574949 Fax: (077) 6574925

C.A.S. BUCARAMANGACalle 37 No.26-28/38
Tel: (077) 6453024-6453923
Fax: (077) 6451596

SUCURSAL CALI Versalles. Calle 23 Norte No.4N-50 Piso 3 Tels: (072) 6603050

Fax: (072) 6603049

C.A.S. CALIAv. 6 Nte. No. 47A-89 La Campiña
Tels: (072) 6656300/03/04/06/07
Fax: (072) 6651615

CENTRO ATENCION TAXIS Y PESADOS CALI Calle 70 Norte No.3N-75 Sameco Tels:(072) 6642850 Fax:(072) 6662744

SUCURSAL CARTAGENA Calle del Arsenal No. 8B-195 Primer Piso Edificio Royal Tels: (071) 6645769-6643766-0018/4615

Fax: (071) 6600801

SUCURSAL MEDELLINClle 17 A SUR No. 44-214
Tels: (074) 3130101
Fax: (074) 3132500 - 3137500

C.A.S MEDELLIN

Cra.43A No.31-40 Tels: (074) 2324081 Fax: (074) 2628254

CENTRO ATENCION TAXIS MEDELLIN Calle 31 No. 43A-72 Tels: (074) 3817777 Fax: (074) 2621636

SUCURSAL MONTERIA Cra.13 No.44-21 Ctro Ccial Alameda Local 11-12 Tels: (074) 7852411/12/13

Fax: (074) 7852411/12/13

SUCURSAL PEREIRA

Calle 17 No.6-42 Piso 8 Tels: (076) 3333789-3356562

ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTA

Administradora Virtual de Seguros Ltda. Clle 72 Bis No. 5 - 90 Tel:(071) 3267120 Fax:(071)3267120 Ext. 345

Campo Elias Clavijo Clle 72 Bis No. 5 - 90 Telefax: (071) 3267120

Centro Administrador de Seguros Ltda. / CASE Ltda. Cra. 12 No.96-48 Tels. (071) 6351209/20 - 5201780 / 7 Fax. 6365924

Enfoque Ltda. Administradores de Seguros Cra. 7 no. 72 - 64 Int 19 C. Cial el Castillo Tel: (071) 2113000 Fax. 2355339

Enlace L&A Ltda. Av. Suba No. 108-50 Ofic. 101 Torre B - Local 5 Telefax: (071) 2268214

Gold C.L. Ltda. Cra. 7 N° 70A - 21 Oficina 101 Tel. (071) 3478850 / 51 / 58 Fax. 2127761

Graco Nieto Enciso E.U. Clle 72 Bis No. 5 - 90 Telefax: (071) 3267120

G.R.L. Ltda. Cra 7 No. 72-64 Int. 14 Tel. (071) 235 5503 / 248 5726 / 211 9821 Fax. 313 0745

Hikanos S.A. Administradores de Seguros Edificio Skandia Avenida Chile No. 12-65 Piso 10 (Antiguas oficinas de Skandia)

Telefax: (071) 2351569/26/72/91

Independence Ltda. Cra 7 No. 72-64 Ofic. 211 C. Cial el Castillo Telefax: (071) 2104284 / 4180 - 3491315

M.H.C. Asociados Ltda. Cra. 7ª No.79 B- 15 Ofc. 501 Telefax: (071) 5302872/30-5302924/26

Centro Internacional de Negocios S.A. Cra 10 No. 24-55 piso 16 Tels.(071) 3341313 - 2434521 Fax: 2434532

P.C.R. Administradores de Seguros E.U. Calle 129 No. 46-26 Tel. (071) 6131980 - 6139500 - 6139449 Fax. 6139500

Protección Vital Ltda. Cra. 7 Nº 70A - 21 Oficina 101 Tel. (071) 3124404 Fax. 2127761

R.A. Arbelaez Ltda. Clle 72 Bis No. 5 - 90 Telefax: (071) 3267120

Raul Leyva y Cia. Administradores de Seguros Ltda. CII. 93 B No. 18-45 Of. 401 Tels. (071) 6181414 / 1377 - 6222577 - 6363120/19 Fax. 6180387

Sd Nueva Era Ltda Clle 72 Bis No. 5 - 90 Telefax: (071) 3267120

Segurcom Ltda. Cra. 7 no. 72 - 64 Ofc. 208 C. Cial el Castillo Tel: (071) 2119194/ 9293 - 2495515 - 2355729

V.O.R. Administradores de Seguros Ltda. Cra. 7 No. 72 - 64 Int 18 C. Cial el Castillo Tels: (071) 3471855 /1842 Fax. 2112443

Y.M.D. Ltda. Cll. 85 No. 16 - 28 Oficina 401 Tel. (071) 5313381 - 5313376 Fax. (071) 5313381



ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES

ARMENIA

Lopez Cuevas y Cía. Ltda Clle 21 No. 14 - 62 Tel: (076) 7447500-7413354 Fax: (076) 7449130 47545

HELFA E.U.

Clle 3A Norte No. 14-20 Telefax: (076) 7466116

BARRANCABERMEJA

Carlos Augusto Rodríguez Vargas E.U. Cra. 12 No. 49A-19 Tels: (077) 6222655-6223834

Fax: 6222655 / 3834

BARRANQUILLA

Promotores Unidos Cía. Ltda. Clle 75 No. 54-54

Tels: (075) 3600092 Fax: (075) 3582346 - 3582478

Organización Seguros del Caribe Ltda.

Cra. 54 No.72-147 Local 209 Tels: (075) 3600815 - 3689504 Fax: (075) 3600815

Rodríguez Zambrano RZ Asesores de Seguros y Cía Ltda.

Cra. 50 No. 76-41 1er. Piso Tels: (075) 3605349-3607221 Fax: (075) 3605349

BUCARAMANGA

Daniel Peña Arango E.U.

Cra. 33 No.42-73

Tels: (077) 6436558-6433872 - 6436532 Fax: (077) 6436558-6433872

María Clara Ordoñez Y Gonzalo Ramírez Ltda.

Clle 35 No. 16-24 Ofc. 1201 Tels: (077) 6302515 - 6422295 Fax: (077) 6331813

Golonseg Ltda.

Centro Emp.Chicamocha Local 314-315 Tels: (077) 6343832 - 6341927/0837/0963

Fax: (077) 6342337

RUGA

Centro Administrador de Seguros CASE Buga Ltda.

Clle 6 No. 15-41

Tels: (072) 2275029 - 2387419 Fax: (072) 2387419/2275029

Martha María Mejía Sadarriaga E.U. Calle 23 Norte No. 4N-52 Edif. El Coral.

Tels: (072) 6680185 / 6680196

Melendez Carvajal E.U.

Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Coral. Tels: (072) 6534634 - 6534635

Fax: (072) 6688694

Santoro E.U.

Clle 28 No. 2 B N - 07 Of. 301 Av. Vasquezcobo Tels: (072) 6536428 / 6677654 / 6678770

Fax: (072) 6688694

Amanda Arango E.U. Clle 28 No. 2 B N - 09 Of. 301 Av. Vasquezcobo

Telefax: (072) 6678770 / 3

MEGA SEGUROS ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA.

Juan Carlos Lenis Cobo

ADN N°:110

Calle 23Nte No.4N-50 Of. 603 Tels: 6602307 - 6605181

CARTAGENA

Matuna Comercio local 27 Telefax (075) 6645769

CUCUTA

Gestión E.U.

Avda. 0 No.14-14 Barrio La Playa Tels: (077) 5722529/565/648/529

Fax: (077) 5711210

IBAGUE

Riesgos y Seguros Cía. Ltda.

Cra 3 No. 12 - 55 Piso 4 Tels: (078) 2611404 - 2614084

Fax: (078) 2638953

LA DORADA

Calle 16 No. 1-45 oficina 502 Tel (076) 8577300

Fax (076)8572115

MANIZALES

Cardona Ocampo Administradores de Seguros Ltda.

Carrera 23 No. 54-96 Tels: PBX: (076) 8854920 Fax: (076) 8854920

MEDELLIN

Enlaseguros Ltda. Medellín - Asesores y Administradores de Seguros

Cra. 52 No. 14-30 Bloque 2 Of. 240 Centro Empresarial Olaya Herrera Tels: 316 2233

STS Seguros Ltda. Circular 75 No. 39B - 130

Tels: (074) 4 14 01 65 / 67 - 4143920 - 4140608 - 4144383 - 4140608 Fax: (074) 4 14 01 64 / 65

Flalope Ltda.

Circular 75 No. 39B - 130 Tels: (074) 4 14 01 64 / 65 / 67 - 4144383 - 4140608

Fax: (074) 4140165/64/67

MONTERIA

Otero y Quintero Ltda. Cra 2ª Nº. 28-23 Tel: (074) 7812156 - 7816216 Fax: (074) 7816216

Asesorías en Seguros E.U.

Clle. 29 No. 3-50 Tels: (074) 7815486 - 7920942

Fax: (074) 7815486

Estrategia y Negocios EU Cra.5 No.10-49 Local 502

Tels: (078) 8713372 PBX: (078) 8714228 Fax: (078) 8714258 - 8714247 - 8714190

CAC Sociedad Administradora de Seguros Ltda. Cra. 25 No. 19-12 Oficina 202-203

Tels: (072) 7233698

Fax: (072) 7233698

Duque & Duque Cía Ltda. Administradores de Seguros Clle. 17 No. 6 - 50 Oficina 706

Tels: (076) 3339733 Fax: (076) 3250954

POPAYAN

Dora Nelly Ayala Cardona Clle. 4 No. 8 - 63

Tels: (072) 8205353 - 8317211 Fax: (072) 8205360 - 8317210

SANTA MARTA

Migar Asesores ADN 125 Calle 16 Nro. 1C - 91 Oficina 206

Telefonos: (075) 4 213103 - 4 310998

SINCELEJO

Espinosa Romero Ltda.Cra. 17 No. 26-32 Calle Nariño
Tel: (075) 2822058-2822109 Fax: (075) 2822109

SOGAMOSO

ADN Boyaca y Casanare Ltda. Cra 11 No. 14-105

Tel:(078) 7716000-7716099-7707016

Fax:(078)7700577

TUNJA

Montaña Velandia Ltda.

Calle 19 No.11-13 Oficina 202-203 Tels: (078) 7423417-7431103-7431102 Fax: (078) 7424064 - 7423417

VALLEDUPAR

Libersar de Seguros Ltda.

Cra.14 No.13C-60 Oficina 108-109-110

Tels: (075) 5745493 -96 -64 Fax: (075) 5745490

VILLAVICENCIO Gloria Patricia Varona Uribe E.U.

Clle 41 No. 32-17 Local 7 Tels: 6728999/00

